EJECUTIVO: 08001405300320220074800
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: PAN SANTANA S.A.S., y REYNALDO SANCHEZ CESPEDES

INFORME SECRETARIAL.
Señora Juez, a su despacho la presente demanda Ejecutiva promovida por la sociedad BANCO DAVIVIENDA S.A., a través del Dr. (a) VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR y en contra de la sociedad PAN SANTANA S.A.S., y REYNALDO SANCHEZ CESPEDES., recibida electrónicamente el 06 de diciembre de 2022. Sírvase proveer.

Barranquilla, diciembre 15 de 2022.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA

EJECUTIVO: 08001405300320220074800
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: PAN SANTANA S.A.S., y REYNALDO SANCHEZ CESPEDES

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Examinada la presente demanda ejecutiva, promovida en éste Juzgado por el (la) Dr. (a) VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR., en su calidad de representante legal para efectos judiciales del BANCO DAVIVIENDA S.A., y en contra de la sociedad PAN SANTANA S.A.S., representada legalmente por REYNALDO SANCHEZ CESPEDES y en contra de REYNALDO SANCHEZ CESPEDES., mayor(es) de edad y de esta ciudad. Para su admisibilidad, el Juzgado procede a resolver previas las siguientes.

CONSIDERACIONES:

La demanda reúne los requisitos exigidos en los Artículos 430, 82 y demás normas concordantes del C.G.P., y el título de recaudo Ejecutivo reúne las exigencias del Art. 422 y SS del C.G.P. En virtud, el Juzgado Tercero Civil Municipal De Oralidad de Barranquilla.

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., y en contra de la sociedad PAN SANTANA S.A.S., representada legalmente por REYNALDO SANCHEZ CESPEDES y en contra de REYNALDO SANCHEZ CESPEDES., Mayor (es) de edad, por la suma de **$99.527.787.oo,** por concepto de capital, discriminados así: por la suma de **$7.861.120.oo**, correspondiente a la obligación **No. 05474820004368699** y por la suma de **$91.666.666.oo**, correspondiente a la **obligación No. 07102027900311254**.
2. Por la suma de **$9.060.558.oo,** por intereses corrientes causados y no pagados, discriminados así: por la suma de **$908.353.oo**, correspondiente a la obligación **No. 05474820004368699**, liquidados desde el 25 de junio de 2022 hasta el 18 de noviembre de 2022 y por la suma de **$8.152.205.oo**, correspondiente a la obligación **No. 07102027900311254**, liquidados desde el 24 de mayo de 2022, hasta el 18 de noviembre de 2022, a las tasas de interés vigentes.

3. más los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley., teniendo en cuenta que no exceda el límite de la usura según la variación regulada por la superintendencia bancaria por cada periodo. Lo que deberán cumplir dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de esta providencia.

4. Notifíquese el presente proveído al (los) demandado(s) en la forma establecida en los Artículos 291 a 292 y 301 del C.G.P., y la ley 2213 de 2022.

5. Hágasele (s) entrega de la copia de la demanda y de sus anexos.

6. Téngase al Dr(a). VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR., en su calidad de representante legal para efectos judiciales del BANCO DAVIVIENDA S.A., en los términos y bajo los efectos.

7. Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5e9beb29d792011d1d46c4ced7a92359c0024de4a52d8f1135e1b4715ec3209**
Documento generado en 15/12/2022 03:36:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica